

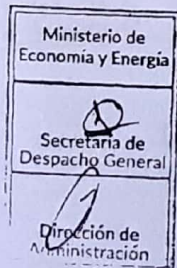


ANEXO

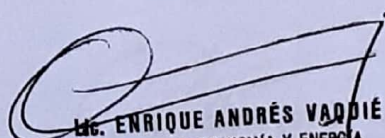
**PROTOCOLO PARA EVITAR Y/O DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DE COVID-19
EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y/O AGROINDUSTRIALES**

General

- Mantener la distancia social de seguridad de 2 metros.
- Uso de barbijo o tapaboca obligatorio. En caso de ser imposible mantener la distancia social obligatoria de 2 metros, adicionar al uso de barbijo o tapaboca la utilización de máscara facial protectora o antiparras en forma obligatoria.
- Garantizar el lavado de manos. Tiene que haber jabón y agua disponible.
- Garantizar la disponibilidad de alcohol en gel o alcohol común de 96 o 97º diluido al 70% (70% de alcohol y 30% de agua).
- Higiene de la tos: toser o estornudar sobre el pliegue del codo.
- El traslado de trabajadores debe ser realizado con transporte habilitado que cumpla con todos los requisitos de la norma vigente emitida por el gobierno nacional o provincial.
Al llegar a los establecimientos solicitar a los trabajadores la declaración jurada de Salud completa (<https://www.mendoza.gov.ar/prensa/wp-content/uploads/sites/5/2020/03/certificado-salud.pdf>).
- Se recomienda la medición de temperatura (con termómetro infrarrojo) de los trabajadores al ingreso de los mismos, no debiendo superar los 37,5 °C. En caso de superar esa temperatura, aislar al trabajador en un área separada, con barbijo en forma permanente y seguir los lineamientos sanitarios.
<http://www.prensa.mendoza.gov.ar/la-mejor-prevencion-es-la-informacion/>
<https://www.mendoza.gov.ar/salud/recomendaciones-para-el-equipo-de-salud/>
- El empleador deberá confeccionar un Registro Diario de los trabajadores, que contenga fecha, turno, nombre y apellido, DNI y teléfono de contacto de los mismos.
- Los trabajadores y las trabajadoras de las actividades comprendidas en el presente protocolo cumplirán con el deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos y condiciones establecidas por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación 207/2020, prorrogada por la Resolución 296/2020, la Resolución MTEySS 279/2020 y demás normas concordantes, así como también las que en adelante se dictaren con motivo de la emergencia pública sanitaria establecida por la Ley Nacional 27.541, ampliada por el Decreto Nacional 260/2020.
- Los trabajadores se agruparán en comisiones de trabajo fijas (no intercambiables) que deberán estar identificadas claramente. Entre dichas comisiones no debe existir contacto alguno.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando condiciones de hacinamiento y asegurando la limpieza, desinfección y ventilación del lugar.
- En caso de que el establecimiento cuente con comedores deberán tener turnos rotativos, garantizando el distanciamiento social recomendado durante las comidas y no superando una ocupación mayor al 50% de la capacidad máxima. Es obligatorio el lavado de manos de todo el personal antes de cada comida.
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca dificultad para respirar, pérdida repentina del gusto o del olfato y/o diarrea, el personal debe informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación. Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguno de estos síntomas debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que la empresa determine e informar a su empleador.




Form. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES


Lic. ENRIQUE ANDRÉS VADIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA



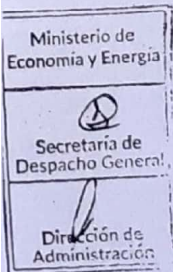
- Conductores de camiones deben restringir al máximo bajarse del vehículo, salvo que cumplan funciones secundarias.
- Se deben evitar las congestiones de camiones, coordinando el horario el ingreso y egreso de los mismos al establecimiento.
- No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.
- No compartir mate, termos, tazas, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio o elemento de uso personal.
- No realizar eventos o reuniones sociales, por ejemplo, el asado de fin de cosecha o de vendimia, en el lugar de trabajo en ninguna etapa de cosecha o elaboración.
- En caso que el establecimiento cuente con habitaciones, se debe respetar una ocupación de no más del 50% , siempre manteniendo la distancia recomendada de 2 metros y distancia circunscrita de 2.25 m2.
- Habitaciones, baños y comedores deben limpiarse y desinfectarse frecuentemente con lavandina 55g/l (dilución 1 en 10) o utilizando la técnica del doble trapo, doble balde. Los mismos deben ventilarse naturalmente en forma frecuente cada 2-3 horas o con el recambio de turnos en comedores.
- La limpieza debe ser siempre húmeda y NUNCA SECA (lampazos, escobas, plumeros).
- Los baños deben contar con agua, jabón y toallas descartables.
- Durante la limpieza, debe hacerse hincapié en elementos como picaportes, llaves, computadoras y cualquier otro material que sea de uso frecuente y manipulado por distintos trabajadores.
- Los trabajadores deben contar con los elementos de trabajo de uso personal o de protección con su correspondiente limpieza y desinfección

En Campo

- Uso de barbijo o tapaboca obligatorio. En caso de ser imposible mantener la distancia social obligatoria de 2 metros, adicionar al uso de barbijo o tapaboca la utilización de máscara facial protectora o antiparras en forma obligatoria.
- El traslado de trabajadores debe ser realizado con transporte habilitado que cumpla con todos los requisitos de la norma vigente emitido por el gobierno nacional o provincial.
- Garantizar el lavado de mano de trabajadores. Tiene que haber jabón y agua disponible, ya sea agua corriente o en bidones con dosificador.
- No compartir cabina de camión, cosechadora o tractor.
- En el momento de cosecha, mantener entre los trabajadores la distancia de 2 metros, cada cosechador deberá tener su hilera o zona de cosecha. También deberán marcarse los tachos y tijeras, para que sean personales. Las tijeras y tachos deben lavarse o desinfectarse por lo menos dos veces al día.
- Los guantes u otros objetos de protección deben ser de uso personal y, en caso de ser no descartables, deberán ser lavados y/o desinfectados adecuadamente.
- Al momento de subir a descargar la uva al camión o transporte, deberán mantener la distancia social establecida.

Establecimientos Agroindustriales

- Uso de barbijo o tapaboca obligatorio. En caso de ser imposible mantener la distancia social obligatoria de 2 metros, adicionar al uso de barbijo o tapaboca la utilización de máscara facial protectora o antiparras en forma obligatoria.
- El traslado de trabajadores debe ser realizado con transporte habilitado que cumpla con todos los requisitos de la norma vigente emitido por el gobierno nacional o provincial.



Firm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

M. ENRIQUE ANDRÉS VAQUÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y ENERGÍA

"2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano"


EX-2020-05239618- -GDEMZA-SECG#MEIYE

RESOLUCIÓN N° 237

- 3 - ANEXO

- Garantizar el lavado de manos. Tiene que haber jabón y agua disponible.
- Se recomienda la utilización de alcohol en gel o alcohol 96 o 97º diluido al 70% (70% de alcohol y 30% de agua). La tenencia del mismo en bodega será con el único fin de salvaguardar la salud del personal en consonancia y respetando los lineamientos de la ley Nacional 14.878 del INV.


Firma. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES


Lc. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

